

**NIT. 800.123.949-4**

“Por medio de la cual se autoriza la realización de un Sorteo Promocional de Carácter Departamental a BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P., NIT.822.000.268-9

**LA GERENTE DE LA LOTERÍA DEL META**, En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 5 de la Ley 643 de 2001, el Decreto 1068 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

**1.- ANTECEDENTES:**

Que, la Lotería del Meta, recibió solicitud de autorización para realizar un sorteo promocional de carácter departamental, por parte de BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P., NIT.822.000.268-9 representada legalmente para los efectos del presente sorteo promocional por la señora MARIBEL ASTRID TORRES PARDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.263.940, radicada el día 25 de octubre de 2021.

La dinámica del sorteo, las condiciones y restricciones aplicables a todos los participantes, serán las descritas en el formato respectivo y en el Reglamento diseñado por la firma solicitante, el cual formará junto con el formato de solicitud, parte integral del presente acto.

El Plan de Premios corresponde al siguiente:

	Plan de Premios	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Impuesto
1	Cenas en familia	4	262.130. <sup>00</sup>	1.048.520. <sup>00</sup>	N/A
2	Tarjetas regalo uso centros vacacionales	1	1.980.000. <sup>00</sup>	1.980.000. <sup>00</sup>	N/A
	<b>TOTAL PLAN DE PREMIOS</b>			<b>3.028.520.<sup>00</sup></b>	
	Derechos de Explotación 14% sobre el valor del plan de premios				423.992.80
	Gastos de Administración 1% sobre el valor de los Derechos de Explotación				4.239.93
	<b>TOTAL A PAGAR</b>				<b>428.232.73</b>

El operador del promocional, de acuerdo con descripción contenida en formato, acreditó el pago de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 73/100 (\$428.232.73) correspondiente a Derechos de Explotación y Gastos de Administración.

En este orden de ideas, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 643 de 2001 y el decreto 1068 de 2015 es procedente autorizar la realización del sorteo promocional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, NIT.822.000.268-9, la realización del sorteo promocional denominado “Bioagricola te adelanta la Navidad”, el cual se encuentra dirigido a los usuarios domiciliados en el municipio de Villavicencio, que cumplan los requisitos contenidos en el reglamento del promocional, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 22 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El sorteo se llevará a cabo a partir de las 4:00 p.m. del día 22 de diciembre de 2021 en la carrera 38 número 26C – 95 Barrio Siete de Agosto, conforme a las reglas establecidas en el reglamento con las condiciones y restricciones que se entienden incorporadas al presente documento.

*J*

**NIT. 800.123.949-4**

**ARTICULO TERCERO:** El operador autorizado, será responsable de la difusión de mensajes, tendientes a informar cualquier detalle en cuanto se refiere a la ejecución del sorteo promocional a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO:** El operador autorizado, entregará los premios de conformidad a lo establecido en el artículo décimo del decreto 1068 de 2015 y presentará ante la Gerencia de la Lotería del Meta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha entrega, el acta en la cual conste tal actuación.

**PARAGRAFO:** En el evento que el premio o premios ofrecidos no queden en poder del público en la fecha prevista para su realización, se hará la publicación para el nuevo sorteo, debiéndose surtir el mismo trámite aquí realizado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Gírese por Tesorería, en la forma descrita en el artículo 2.6.4.2.2.1.13 del decreto 780 de 2016 adicionado por el decreto 2265 de 2017 el valor de los derechos de explotación del sorteo promocional pagados por parte de BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, NIT.822.000.268-9, correspondientes a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 80/100 (\$423.992.80)**, entregando a la Oficina Asesora Jurídica y Apuestas Permanentes los soportes respectivos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Téngase como ingreso a favor de la **LOTERIA DEL META - APUESTAS PERMANENTES, NIT.800.123.949-4**, el valor de los Gastos de Administración pagados por parte de BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, NIT.822.000.268-9, correspondientes a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 93/100 (\$4.239.93)** expidiendo los soportes correspondientes con destino a la Oficina Asesora Jurídica y Apuestas Permanentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución, rige a partir de su fecha de expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio (Meta) a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

  
**LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO**  
 Gerente

Elaboró y revisó: Javier Gustavo Leal Bolívar Jefe Oficina Asesora de Jurídica y AP	Aprobó: Mildred Lizeth Rojas Lavado Subgerente Administrativa y Financiera	Vo.Bo. Edgar Enrique Ardila Barbosa Asesor Jurídico Externo
		